República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Previo a tomar la decisión que en derecho corresponda respecto del trámite de notificación surtido por la activa, y para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, **SE REQUIERE** al vocero judicial de la parte demandante, a fin de que bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la presentación del correspondiente escrito, se sirva afirmar que la dirección electrónica a la cual se remitió la notificación personal del demandado **Leonel Tabares Villa** y que refiere a gladysmantillam@gmail.com, corresponde a la utilizada por el ejecutado, así como informar la forma en que fue obtenida, debiendo allegar para el efecto las evidencias que sustenten su dicho, así como la prueba o certificación de la empresa correspondiente que de cuenta de la entrega del mensaje de datos remitido al ejecutado por cuanto la documental allegada sólo da cuenta de su envío.

Por otro lado, **Por secretaría,** expídase la relación de títulos solicitada por el vocero judicial de la parte demandante en escrito que antecede y remítasele al correo electrónico informado dentro del expediente como lugar de notificaciones del mandatario judicial de la activa.

NOTIFÍQUESE[1] y CÚMPLASE,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b63758877d05541108f17508658bd2215e7dd42946c337e9f97f115d8f691ac5
Documento generado en 23/11/2020 03:35:40 p.m.

[1] El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 115 del 24 de noviembre de 2020.

CFH

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica